

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI**

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 001-17-SJD-CIDESI, DENOMINADO “MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR AL SISTEMA CONTRA INCENDIO DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DE SAN JOSÉ DEL CABO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, EN ADELANTE DENOMINADO “ASA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MAURICIO OMAR ARELLANO VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COMBUSTIBLES, CON LA ASISTENCIA DEL ING. JOSÉ DANIEL PEÑA BENITEZ, GERENTE DE INGENIERÍA, ASÍ COMO EL C. SAÚL GERMAN DE LA PAZ CAÑEDO, JEFE DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, EN ADELANTE DENOMINADO “CIDESI” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VICENTE BRINGAS RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**1. “ASA” declara que:**

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, atento a lo dispuesto en los Artículos 1º y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 22 de agosto de 2002, por el que se modifica el que creó a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de junio de 1965.

Asimismo, dentro de su objeto, de conformidad con la fracción XI del artículo 3º del Decreto Presidencial mencionado en el párrafo anterior, se encuentra la de realizar la compraventa y prestar los servicios de abastecimiento y succión de combustibles en los aeropuertos, en los términos de la Ley de Aeropuertos y su Reglamento.

- 1.2. Su representante, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato lo cual acredita con testimonio de la escritura pública número 32,780 de fecha 8 de julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, Notario Público número 188 del Distrito Federal, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 37-7-12072013-180531.
- 1.3. Que carece de personal suficiente especializado para llevar a cabo los trabajos materia de este Convenio de Colaboración, y no cuenta en su acervo con servicios equivalentes a los que se ha decidido encomendar a “CIDESI”.
- 1.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó la cédula de Registro Federal de Contribuyentes número ASA-650610-2U9.
- 1.5. Para cubrir las erogaciones provenientes del presente convenio, cuenta con saldo disponible en la partida presupuestal No. 35701, “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo”, según Orden de Trabajo No. 418622 de fecha 14 de junio del 2017, autorizada por la Gerencia de Ingeniería.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI

1.6. Ha realizado la investigación de mercado, en la cual se desprende que "CIDESI" otorga las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, en beneficio del Organismo.

2. "CIDESI" declara que:

2.1 Es un Centro Público de Investigación perteneciente al Sistema de Centros del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) y que fue creado como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial el 7 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 del mismo mes y año; y modificado en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el 4 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; con personalidad jurídica y patrimonio propios, y reestructurado por decreto presidencial de fecha 05 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación atento a lo señalado en el acuerdo expedido por el Ejecutivo Federal de fecha 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de abril de 2003.

2.2 Que el Doctor Vicente Bringas Rico, acredita su personalidad en su carácter de apoderado legal, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,346 de fecha 17 de abril de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, titular de la notaría número trece de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio número 8975 del 12 de junio de 2015, quien cuenta con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, y que a la fecha de la firma del presente convenio, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

2.3 De acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de su decreto por el cual se reestructura el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006, tiene la facultad de realizar entre otras, las siguientes actividades: promover, apoyar y realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, el desarrollo tecnológico y la formación especializada de capital humano en los campos de la metalmecánica y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, así como prestar los demás servicios y realizar las funciones necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme a su decreto de creación y de otras disposiciones jurídicas aplicables.

2.4 Que para el cumplimiento del presente instrumento legal, cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos necesarios, por lo que tiene capacidad para ejecutar los servicios por sí misma y por ello no requerirá de la contratación con terceros, en un porcentaje mayor a lo indicado en la cláusula Décima del presente convenio.

2.5 Que ha inspeccionado el lugar en que habrán de ejecutarse los servicios objeto del presente Convenio de Colaboración y consecuentemente, conoce las condiciones y las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI

- 2.6 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó la cédula de Registro Federal de Contribuyentes número CID 840309 UG7.
- 2.7 Que para el cumplimiento del presente instrumento legal, “CIDESI” tiene la capacidad para ejecutar los servicios por sí misma y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros de un porcentaje mayor al cuarenta y nueve por ciento del importe total del presente convenio, derivado de lo anterior, “CIDESI” se compromete a presentar a “ASA” la documentación con la que acredite tener la capacidad, técnica, material y humana para la realización de dicho objeto.
3. **Declaran en su conjunto “ASA” y “CIDESI” por conducto de sus representantes que:**
- 3.1 Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio de colaboración con el objeto de que “CIDESI” llevará a cabo el servicio de **“Mantenimiento correctivo mayor al sistema contra incendio de la Estación de Combustibles de San José del Cabo”**.
- 3.2 Atento a la naturaleza jurídica de “ASA” y “CIDESI”, al presente convenio no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por tratarse ambas partes de entidades de la Administración Pública Federal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de dicha Ley

En virtud de lo anterior, “ASA” y “CIDESI” celebran el presente convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

“CIDESI” se obliga a realizar para “ASA” hasta su total terminación, los servicios consistentes en el **“Mantenimiento correctivo mayor al sistema contra incendio de la Estación de Combustibles de San José del Cabo”**, de conformidad con las especificaciones técnicas y la proposición económica que se adjunta al presente y que conforman el **ANEXO ÚNICO** que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente convenio.

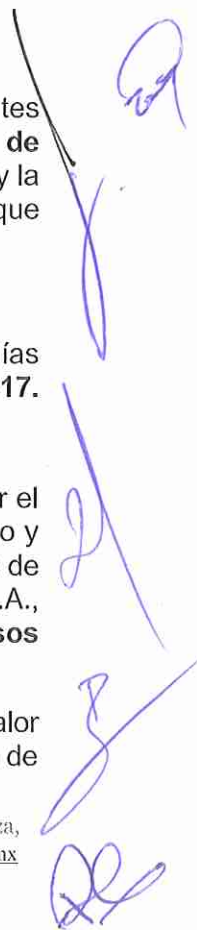
SEGUNDA: PLAZO Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los servicios es por un lapso de 133 (**ciento treinta y tres**) días naturales iniciando el día **18 de agosto de 2017** y concluyendo el día **28 de diciembre de 2017**.

TERCERA: APORTACIÓN ECONOMICA

Ambas partes convienen que el presente convenio tendrá el carácter de abierto, motivo por el cual las aportaciones económicas que otorgue “ASA” a “CIDESI”, tendrá un monto mínimo y uno máximo como límite, el cual se determina de la siguiente manera, presupuesto máximo de aportación **\$5'500,000.00 (Cinco Millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de I.V.A., y el presupuesto mínimo de aportación **\$2'200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de I.V.A.

Los montos establecidos en el presente convenio no contienen el 16% del impuesto al valor agregado (IVA) el cual se trasladará en los términos de la ley de la materia en el momento de la facturación.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI**

Las anteriores aportaciones no requerirán ejercerse en su totalidad máxima, toda vez que se trata de un convenio abierto y en el caso de que "ASA" llegara a requerir de servicios adicionales que superen el monto máximo, previo acuerdo de las partes se suscribirá el convenio correspondiente.

Dichos importes resultarán de la aplicación de los precios unitarios establecidos en la Propuesta Económica presentada a "ASA" por "CIDESI", y que se conforma en el **ANEXO ÚNICO**, del presente Convenio.

CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La recepción de los servicios objeto del presente convenio se realizará de conformidad a lo siguiente:

"CIDESI" entregará los servicios derivados de este convenio de colaboración bajo los criterios que se especifican en los entregables, los cuales se contemplan en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente convenio.

"ASA" recibirá y aceptará en definitiva los servicios objeto de este contrato, si estos hubieren sido realizados y en consecuencia entregados de acuerdo con los términos de referencia consignados en el presente convenio y su **ANEXO ÚNICO**, por lo que "CIDESI" acepta que hasta en tanto los servicios no se hayan realizado de acuerdo al convenio y sus anexos, los mismo se tendrán por no recibidos o aceptados.

"ASA" se reserva el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados de acuerdo con los términos, alcances y especificaciones técnicas contratadas y sólo podrá efectuar recepciones parciales cuando así se establezca en el presente convenio.

Las partes y refacciones que se requieran en la prestación del servicio deberán ser nuevas. "CIDESI" garantizará tanto las piezas como la mano de obra por un periodo de 12 meses posteriores a aquél en el que se haya finalizado el servicio.

Por lo cual, en caso de que dentro de dicho periodo se presentaran fallas, "ASA" se lo comunicará a "CIDESI" quien dentro de las siguientes 48 horas deberá revisar y reemplazar las piezas necesarias y realizará las correcciones pertinentes sin cargo alguno para "ASA".

QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES.

"ASA" realizará al "CIDESI" las aportaciones a que se refiere la Cláusula Tercera por los servicios derivados del presente Convenio de Colaboración, a través de transferencias electrónicas a la cuenta:

Beneficiario: CENTRO DE INGENIERIA Y DESARROLLO INDUSTRIAL.
Banco: BANAMEX
Número de Cuenta: 51664
Clabe: 002680003800516643
Sucursal: 38
Plaza: 22

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI**

SÉPTIMA. SEGURO. "CIDESI" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios que ocasione al patrimonio de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como a los bienes que administra o que tiene en concesión y al personal de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de los servicios materia del presente convenio.

LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

- De inmuebles y Actividades Básicas
- Daños consecuenciales

LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER DE MANERA EXPRESA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- C*
- ff*
- A. La Compañía aseguradora se obliga a pagar los daños y los perjuicios, que "CIDESI" cause a los bienes patrimoniales de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Asimismo, pagará los daños a bienes, lesiones corporales, incapacidad total o permanente y la muerte que se llegare a causar tanto al personal de Aeropuertos y Servicios Auxiliares como a terceros, por hechos u omisiones no dolosos y por los que "CIDESI" deba responder, conforme a la legislación aplicable en la materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Cuando en un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, entre ellas Aeropuertos y Servicios Auxiliares, éste organismo será siempre el beneficiario preferente, por lo que se refiere a los daños y/o perjuicios que pueden ocasionarse ya sea en forma parcial o total a sus bienes.
- C. Se establece que la vigencia de este seguro cubrirá el período comprendido desde la fecha de inicio de la prestación de los servicios, hasta la fecha de conclusión de los mismos, destacando el seguro cubrirá las 24 horas de todos los días calendario de la vigencia del contrato que se asegura.
- D. Durante la vigencia de la póliza de seguro, "CIDESI" no podrá terminar anticipadamente la misma, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- E. En caso de que se presente algún siniestro, el deducible será siempre a cargo de "CIDESI".
- F. Anexo a la presente especificación, se encuentran las condiciones generales de la póliza de responsabilidad civil general, estando sujetas dichas condiciones generales y coberturas a la cláusula de prelación de las especificaciones y condiciones especiales, mismas que prevalecen sobre las primeras.
- Y*
- RA*
- J*
- ff*
- ff*

CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI

G. La Aseguradora reconoce expresamente que el texto de las presentes declaraciones prevalecen ante cualquier contravención que se establezca en anexos y/o reverso y/o condiciones generales de la presente póliza.

MONTO

La suma asegurada en la póliza de seguro de la cobertura de Responsabilidad Civil, deberá de ser **\$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)**.

OBLIGACIONES DEL "CIDESI"

- La prima vence y deberá ser pagada de contado en el momento de la celebración del contrato. Se entenderán recibidas por la Aseguradora las primas pagadas contra Recibo de Pago oficial expedido por ésta.
- La prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.
- Si la suma asegurada de la póliza de seguro no fuera suficiente para indemnizar la totalidad del daño o perjuicio, la diferencia se cubrirá con cargo al patrimonio de "CIDESI".
- "CIDESI" acepta mantener vigente la póliza de seguro por el tiempo en que duren los servicios materia de este contrato, hasta en tanto "CIDESI" entregue los servicios encomendados a entera satisfacción de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- "CIDESI" tendrá la obligación de informar a la compañía de seguros, de las modificaciones a que hubiera lugar a causa de la suscripción de convenios modificatorios en monto y/o plazo, al presente contrato y en caso de que el período de ejecución resultara mayor que el tiempo para el cual se expidió la póliza, "CIDESI" solicitará la extensión de la vigencia del seguro que sea necesaria, mediante el pago de la prima correspondiente y entregará dentro de los diez días posteriores al día de la firma del convenio modificatorio, el endoso correspondiente así como copia simple del Recibo de Pago oficial expedido por la Aseguradora, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 hrs., en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de San José del Cabo, ubicada en Km. 43.5 Carretera Transpeninsular, Las Veredas, Baja California Sur, Código Postal 23420, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- Será causal de rescisión del contrato de servicios, que "CIDESI" solicite la terminación anticipada del seguro.
- "CIDESI" deberá a más tardar a la firma del presente contrato, en la Estación de Combustibles del Aeropuerto de San José del Cabo, ubicada en Km. 43.5 Carretera Transpeninsular, Las Veredas, Baja California Sur, Código Postal 23420, de Aeropuertos y Servicios Auxiliares entregar el original de la póliza de seguro, así como copia simple del Recibo de Pago oficial expedido por la Aseguradora, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 hrs.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI**

Si "CIDESI" no presenta a la firma del presente instrumento la póliza de seguro de responsabilidad civil, junto con la copia simple del Recibo de pago oficial expedido por la Aseguradora, por causas no imputables al mismo y por cuestiones de trámite ante la compañía Aseguradora, "CIDESI" se compromete a entregar a firma del presente convenio carta cobertura que ampare la contratación del referido seguro, junto con la copia simple del Recibo de pago oficial expedido por la Aseguradora y que mantendrá vigente hasta la entrega de la póliza solicitada en esta cláusula, misma que deberá presentar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento legal.

En el caso del supuesto señalado en el inciso D), el administrador del convenio referido en la cláusula SEXTA de este instrumento, deberá emitir el oficio de liberación-cancelación de la póliza respectiva.

En caso de que "CIDESI" no cumpla con el requisito de contratar la póliza de seguro respectivo en los términos solicitados o incumpla alguna de las obligaciones referidas con antelación, "ASA" podrá optar por la rescisión administrativa del presente convenio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE "CIDESI".

"CIDESI" se obliga a:

- 8.1 Prestar los servicios a satisfacción de "ASA" en los términos contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en el presente Convenio y en el **ANEXO ÚNICO**.
- 8.2 Ejecutar los servicios objeto del presente convenio conforme a los alcances estipulados en la cláusula primera y utilizando recursos humanos profesionales que tengan conocimientos amplios sobre la materia, hasta su total terminación.
- 8.3 Proporcionar toda la administración, mano de obra, materiales y llevar a cabo las acciones necesarias para realizar los servicios de conformidad con el objeto del presente convenio.
- 8.4 Que los servicios se realicen con la diligencia y pericia debida, así como con la oportunidad y confidencialidad que se requiera. Las deficiencias y omisiones deberán ser subsanadas a costo, mediante la promoción de trámites o la aplicación de medidas que correspondan.
- 8.5 En caso de siniestro, resarcir en su totalidad los daños a las instalaciones y al personal del Organismo.
- 8.6 "CIDESI" no podrá terminar su contrato de seguro sin contar con la previa autorización por escrito emitida por la Estación de Combustibles del Aeropuerto de San José del Cabo, área que administra el presente Convenio de Colaboración.

NOVENA: OBLIGACIONES DE "ASA".

"ASA" se obliga a:

Av. 602 Núm. 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, Tel. (55) 5133 1000 www.asa.gob.mx

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI**

- 9.1 Permitir al personal de “CIDESI” el acceso al lugar o lugares objeto de los servicios, mediante agenda de trabajo autorizada por “ASA”, en la que se establezca claramente la información y documentación que necesita “CIDESI” para su ingreso.
- 9.2 Proporcionar la información técnica y administrativa de que disponga y necesite “CIDESI” para el cumplimiento de los servicios objeto del convenio, misma que deberá ser requerida por “CIDESI” mediante solicitud escrita.
- 9.3 Realizar las aportaciones que deba efectuar de acuerdo a los términos del presente convenio, cuando dichos pagos sean procedentes y debidamente justificados.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN.

“CIDESI” será la única responsable de la prestación del servicio referido en la Cláusula Primera de este instrumento, obligándose a no subcontratar a tercero alguno para la prestación de dicho servicio. Por tanto responderá por sí sin delegar en terceros cualquier daño o incumplimiento a los términos pactados en el Convenio.


“ASA” ha verificado lo anterior y lo documenta en términos del artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

“CIDESI” y “ASA” podrán dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita que dirija una a la otra, con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretendan darlo por terminado, debiendo formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

En el supuesto de que “ASA” dé por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración, a petición por escrito de “CIDESI”, “ASA” entregará las aportaciones por la cantidad correspondiente a los servicios prestados y debidamente ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios materia del presente convenio de colaboración, hasta la fecha de la terminación anticipada notificada por escrito, lo anterior, previo dictamen que elabore “ASA” de dichos gastos. En el entendido que si la terminación es por causas imputables a “CIDESI” por no cumplir con los compromisos adquiridos en los términos acordados en el presente instrumento legal, no procederán las aportaciones por concepto de gastos no recuperables.

Asimismo en el caso que sea “CIDESI”, quien decida terminar anticipadamente el presente instrumento legal, sólo tendrá derecho de recibir las aportaciones por los servicios debidamente ejecutados en términos del presente convenio y aceptados a satisfacción de “ASA”.

DÉCIMA SEGUNDA: PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA Y DEDUCCIONES.**12.1 PENALIZACIONES**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI**

“CIDESI” acepta, en caso de no cumplir con los tiempos descritos para cada concepto dentro del plazo establecido o dentro de la prórroga que en su caso se haya convenido, pagará a “ASA” el 4 (Cuatro) al millar sobre el monto total del concepto de partida correspondiente, por cada día natural de demora en que incurra y sin exceder el 10% (diez por ciento) del total del concepto. Esta pena convencional se estipula por el simple atraso en la ejecución de los trabajos por parte de “CIDESI” y su monto se descontará administrativamente de las facturas y/o contra-recibos pendientes de pago o de las liquidaciones que se formulen sin perjuicio del derecho que tiene “ASA” de optar entre exigir el cumplimiento o la terminación de este convenio de colaboración. Para tal efecto, el pago de dichas penas convencionales se podrá cubrir por parte de “CIDESI” a través de nota de crédito la cual se aplicará a la factura o recibo correspondiente o bien por medio del pago en la Caja General de “ASA” con cheque certificado o de caja a nombre de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y en este último caso “ASA” emitirá la factura respectiva, la cual se anexará a la factura o recibo.

“ASA” aplicará una penalización de acuerdo a la siguiente tabla, misma que será descontada de la factura del mes correspondiente:

Descripción	Penalización	Frecuencia
No cumplir con la plantilla mínima de personal o cambiar el personal sin autorización.	\$500.00 (Quinientos pesos M.N. 00/100)	Cada día que no esté completa la plantilla de acuerdo a estas especificaciones. Cada día que este laborando una persona sin autorización.
No contar con la vestimenta y equipo de seguridad estipulado.	\$500.00 (Quinientos pesos M.N. 00/100)	Cada ocasión que se sorprenda a un trabajador en estos supuestos.
Cambio de personal (administrador del contrato, Ingeniero o técnico responsable por cuadrilla de trabajo) sin autorización del Jefe de Estación.	\$500.00 (Quinientos pesos M.N. 00/100)	Cada día que el personal labore sin autorización del Jefe de Estación.
No presentar las órdenes de compra de las refacciones después de 10 días de haberse autorizado por parte del Jefe de Estación.	\$500.00 (Quinientos pesos M.N. 00/100)	Por cada día de atraso en la presentación de la orden de compra.
No contar con los equipos y herramientas solicitadas para realizar los trabajos.	\$500.00 (Quinientos pesos M.N. 00/100)	Cada vez que se realice supervisión por parte del Jefe de Estación y no se cuente con los equipos y la herramienta solicitada en estas bases.
No contar con el stock mínimo de refacciones solicitadas.	\$500.00 (Quinientos pesos M.N. 00/100)	Cada vez que se realice supervisión y no se cuente

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI**

		con los las refacciones solicitadas.
Retraso en la entrega de documentación de seguimiento	\$500.00 (Quinientos pesos M.N. 00/100)	Cada reunión que no se entregue la documentación solicitada.

El incumplimiento por parte del "CIDESI" del programa de trabajo entregado para la ejecución de los trabajos de Mantenimiento para cada Estación, ocasionará la aplicación del **4 (Cuatro) al millar** de penalización por día natural de retraso en los trabajos por ejecutar en la Estación de Combustibles, mismo que será descontado de la factura del mes que corresponda.

"ASA" aplicará una penalización por retraso en la entrega de documentación de seguimiento del servicio (minutas, reportes de campo, reportes de avance, entre otros). "ASA" asentará estos retrasos en las minutas de trabajo y después del segundo retraso de entrega se aplicará esta penalización.

12.2 DEDUCCIONES

Cuando el "CIDESI" dañe los equipos dentro del alcance o circunvecinos queden fuera de operación, "ASA" aplicará una deducción de **4 (Cuatro) al millar** con respecto al valor del costo total del resarcimiento del daño por cada día natural que el "CIDESI" tarde en resarcir los daños ocasionados.

En caso de que por error del "CIDESI" las especificaciones de los servicios o refacciones suministradas no sean las correctas y sean menores en calidad a las solicitadas a pesar de que opere correctamente los sistemas, equipos, instalaciones y demás bienes intervenidos, el proveedor se hará acreedor a una penalización del **4 (Cuatro) al millar** por cada día natural que tarde el "CIDESI" en suministrar los servicios o refacciones con las especificaciones correctas.

Si el "CIDESI" realiza cualquier actividad de manera negligente que afecte la descarga, recarga y/o suministro de combustible o la operación de la Estación de Combustibles, el "CIDESI" se hará acreedor a una penalización de **4 (Cuatro) al millar** del monto final ejecutado en la Estación en la cual se estaba ejecutando el servicio en el momento que se cometió la negligencia por cada día natural en que se haya presentado afectación.

Si el "CIDESI" en el servicio no cumple con la entrega de la documentación relacionada en el punto **ENTREGABLES** en la forma requerida, se hará acreedor a una deducción del **4 (Cuatro) al millar** del importe total de la Estación en la cual no se haya entregado a tiempo o no acorde a los requerimientos de este documento por cada día natural de atraso.

Es importante mencionar que cualquier deducción o penalización es antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

"ASA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso a "CIDESI" por escrito. El presente convenio se

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI**

podrá reanudar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. En caso de determinarse una suspensión temporal, el plazo del presente convenio será ampliado por el tiempo que dure dicha suspensión. Por lo que, en este caso, no sería aplicable la pena convencional que se estipula en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS.

Las partes acuerdan que todos los pagos que deban hacerse por concepto de impuestos, se realizarán con base en las Leyes Mexicanas correspondientes, aceptando pagar ambas partes lo que legalmente les corresponda.

DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Las partes reconocen que por la firma de este convenio de colaboración no adquieren derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte, entendiéndose por éstos en forma enunciativa más no limitativa los siguientes: patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, etc., así como de licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual.

Ahora bien, derivado de la naturaleza del servicio objeto del convenio, "ASA" acepta que los conocimientos, tecnologías, procesos, derechos de autor, o de propiedad intelectual, que tiene registrados e inscritos "CIDESI", en términos de la normatividad aplicable y que en su caso ocupará para el desarrollo y ejecución de los servicios, son de su propiedad y/o titularidad, en tal sentido el presente instrumento no incluye o constituye ningún acto de transferencia, cesión o licenciamiento de los mismos a favor de "ASA".

Por otra parte "ASA" y "CIDESI" convienen que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio, que sean susceptibles de protección intelectual y en su caso industrial corresponderán a favor de "ASA", por lo que gozará de los derechos otorgados por las Leyes en materia de propiedad intelectual y/o industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

DÉCIMA SEXTA: RELACIONES LABORALES Y/O ADMINISTRATIVA.

Las partes convienen que las personas y/o servidores públicos designados respectivamente para el cumplimiento y operación del presente convenio, se entenderán única y exclusivamente con la institución que los empleó, contrató o designó, por lo que cada una de las partes asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "ASA" y "CIDESI", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "ASA" y "CIDESI". Cualquier otro evento de responsabilidad civil será cubierto por la póliza entregada a "ASA" para tal fin.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI**

Por lo que "CIDESI" deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos aplicables, así como a las disposiciones legales emitidas por las autoridades competentes en materia ambiental y seguridad e higiene.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

"CIDESI" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas por trabajos ejecutados, en cuyo caso "CIDESI" deberá solicitar por escrito a "ASA" su consentimiento, quien resolverá lo procedente.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIÓN DE PRIVACIDAD.

"CIDESI" se obliga a no divulgar el contenido del presente convenio y la información que obtenga por la ejecución de los servicios ya sea de forma verbal, escrita o a través de medios electrónicos, sin la autorización expresa y por escrito de "ASA".

VIGÉSIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "ASA" y "CIDESI", mediante convenio modificatorio suscrito por quienes tengan facultades legales para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS

Para los efectos derivados de este convenio, las partes señalan como sus domicilios fiscales para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, así como para emplazamiento en caso de juicio los siguientes:

- "ASA": Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, Código Postal 15620, Ciudad de México.
- Estación de Combustibles de SJD: Km. 43.5 Carretera Transpeninsular, Las Veredas, Baja California Sur, Código Postal 23420.
- "CIDESI": Avenida Playa Pie de la Cuesta, número 702, Desarrollo San Pablo, Código Postal 76130, de la Ciudad de Santiago Querétaro, Querétaro.

Asimismo, "CIDESI" se obliga a notificar cualquier cambio de domicilio que realice, dentro de los siguientes 3 (Tres) días hábiles en que se efectúe este cambio, de lo contrario todas las notificaciones se tendrán por válidamente hechas en el domicilio proporcionado por las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se sujetan a las disposiciones del Código Civil Federal, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás normatividad vigente aplicable.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI**

Asimismo, "CIDESI" reconoce que deberá de sujetarse a los reglamentos y ordenamientos aplicables así como a las disposiciones legales emitidas por las autoridades competentes en materia ambiental y seguridad e higiene.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIA, INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en común, convienen en sujetar cualquier controversia que se suscite en relación con el presente convenio a la jurisdicción de los tribunales federales Competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Convenio de Colaboración se firma en Tres ejemplares en San José del Cabo, a los 10 días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

POR "ASA"

~~_____
ING. MAURICIO OMAR ARELLANO
VILLAVICENCIO
DIRECTOR DE COMBUSTIBLES~~

~~_____
ING. JOSÉ DANIEL PEÑA BENITEZ
GERENTE DE INGENIERÍA~~

POR "CIDESI"

~~_____
DR. VICENTE BRINGAS RICO
APODERADO GENERAL~~

ING. RAFAEL GÓMEZ GONZÁLEZ
GERENTE DE PROCESOS

Convenio / Contrato No. 2017/149
Revisado / Coordinación Jurídica
Rafael Gómez 10-Ago-2017
Nombre y Firma Fecha



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 001-17-SJD-CIDESI**



**C. SAÚL GERMAN DE LA PAZ CAÑEDO
JEFE DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DEL
AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO**

**C. CYNTHIA LÓPEZ JIMÉNEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DEL
AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO 001-17-SJD-CIDESI, RELATIVO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MAYOR AL SISTEMA CONTRA INCENDIO DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES DE SAN JOSÉ DEL CABO, CELEBRADO ENTRE ASA Y EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL.





